PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS 17, 18 Y 19 DEL SUNC01 MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA

PRIMERA.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es definir las condiciones que han de regir la enajenación, mediante la forma de subasta, de las parcelas municipales 17, 18 y 19 del SUNC01 que son solares por haberse desarrollado un Estudio de Detalle en este sector.

Con esta venta el Ayuntamiento quiere que en el municipio los jóvenes puedan quedarse a vivir, por lo que se exigen como requisito especial de capacidad un intervalo de edad y no ser titular de solares o viviendas.

Se precisa que la enajenación se realiza en concepto de *"cuerpo cierto"*, por lo que no cabe reclamación alguna por posibles variaciones en superficie, tanto en más como en menos, ni por condiciones que pudieran encarecer la construcción.

PARCELA 17.

La descripción de la parcela 17 es la siguiente:

URBANA: PARCELA de terreno en La Pedraja de Portillo, ubicada en la zona denominada SUNC 01: tiene forma rectangular y una extensión superficial de 200,7 m². Está destinada al uso residencial y linda: al Norte en línea recta de 23,17 m lindando con la parcela 20 resultante; al Sur, en línea recta de 24,68 m. con la parcela 18 resultante; al Este, en línea recta de 8,52 m. lindando con el camino de Santa María y al Oeste, en línea recta de 8,39 m. lindando con el viario resultante adjudicado al Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo. Dispone de una edificabilidad máxima de 234,57 m² (en uso residencial).

Adjudicada al AYUNTAMIENTO DE LA PEDRAJA DE PORTILLO, en pleno dominio, por el Proyecto de Reparcelación de Parcela 31, Polígono 5 de La Pedraja de Portillo.

De conformidad con la normativa urbanística de aplicación al citado bien:

La clasificación del suelo es urbano

Su calificación es VAA (vivienda unifamiliar adosada)

El uso al que puede ser destinado es Residencial

La edificabilidad que le corresponde es de 234,57 m².

Las alineaciones se definen según plano de ordenación del Estudio de Detalle del SUNC01.

El valor de mercado del bien municipal en la actualidad asciende a 22.385,02 €

Según las comprobaciones efectuadas y, en particular, la certificación registral incorporada al expediente del Registro de la Propiedad de Olmedo, el inmueble es de titularidad del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, no constando cargas en la citada finca.

PARCELA 18

La descripción de la parcela 18 es la siguiente:

URBANA: PARCELA de terreno en La Pedraja de Portillo, ubicada en la zona denominada SUNC 01: tiene forma rectangular y una extensión superficial de 200,78 m². Está destinada al uso residencial y linda: al Norte en línea recta de 24,68 m lindando con la parcela 17 resultante; al Sur, en línea recta de 26,11 m. con la parcela 19 resultante; al Este, en línea recta de 8,03 m. lindando con el camino de Santa María y al Oeste, en línea recta de 7,91 m. lindando con el viario resultante adjudicado al Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo. Dispone de una edificabilidad máxima de 234,57 m² (en uso residencial).

Adjudicada al AYUNTAMIENTO DE LA PEDRAJA DE PORTILLO, en pleno dominio, por el Proyecto de Reparcelación de Parcela 31, Polígono 5 de La Pedraja de Portillo.

De conformidad con la normativa urbanística de aplicación al citado bien:

La clasificación del suelo es urbano

Su calificación es VAA (vivienda unifamiliar adosada)

El uso al que puede ser destinado es Residencial

La edificabilidad que le corresponde es de 234,57 m².

Las alineaciones se definen según plano de ordenación del Estudio de Detalle del SUNC01.

El valor de mercado del bien municipal en la actualidad asciende a 22.385,02 €

Según las comprobaciones efectuadas y, en particular, la certificación registral incorporada al expediente del Registro de la Propiedad de Olmedo, el inmueble es de titularidad del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, no constando cargas en la citada finca.

PARCELA 19

La descripción de la parcela 19 es la siguiente:

URBANA: PARCELA de terreno en La Pedraja de Portillo, ubicada en la zona denominada SUNC 01: tiene forma rectangular y una extensión superficial de 225,42 m². Está destinada al uso residencial y linda: al Norte en línea recta de 26,11 m lindando con la parcela 18 resultante; al Sur, en línea recta de 27,55 m. con la carretera de Valdestillas; al Este, en línea recta de 7,99 m. lindando con el camino de Santa María y al Oeste, en línea recta de 8,91 m. lindando con el viario resultante adjudicado al Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo. Dispone de una edificabilidad máxima de 234,57 m² (en uso residencial).

Adjudicada al AYUNTAMIENTO DE LA PEDRAJA DE PORTILLO, en pleno dominio, por el Proyecto de Reparcelación de Parcela 31, Polígono 5 de La Pedraja de Portillo.

De conformidad con la normativa urbanística de aplicación al citado bien:

La clasificación del suelo es urbano

Su calificación es VAA (vivienda unifamiliar adosada)

El uso al que puede ser destinado es Residencial

La edificabilidad que le corresponde es de 234,57 m².

Las alineaciones se definen según plano de ordenación del Estudio de Detalle del SUNC01.

El valor de mercado del bien municipal en la actualidad asciende a 25.742,77 €

Según las comprobaciones efectuadas y, en particular, la certificación registral incorporada al expediente del Registro de la Propiedad de Olmedo, el inmueble es de titularidad del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, no constando cargas en la citada finca.

TABLA RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS

Descripción de las fincas	Parcela 17	Parcela 18	Parcela 19
Calle y número	C/Las Lagunas, 6	C/Las Lagunas, 4	C/Las Lagunas, 2
Referencia Catastral	2227401UL6922N 0000WG	2227402UL6922N 0000AG	2227403UL6922N 0000BG
Superficie	200,70 m2	200,70 m2	225,42 m2
Edificabilidad	234,57 m2	234,57 m2	234,57 m2
Superficie s/Catastro	201,00 m2	199,00 m2	227,00 m2
Clasificación y calificación urbanísticas	Urbano consolidado. Solar para VAA	Urbano consolidado. Solar para VAA	Urbano consolidado. Solar para VAA
Valoración (IVA no incluido)	22.385,02 €	22.385,02 €	25.742,77 m2
Inscripción en el Inventario	Nº apunte 1-4-0001	Nº apunte 1-4-0002	Nº apunte 1-4-0003
Lindero Este	Camino de Santa María	Camino de Santa María	Camino de Santa María
Lindero Oeste	Calle Las Lagunas	Calle Las Lagunas	Calle Las Lagunas
Lindero Norte	C/ Las Lagunas 8	C/ Las Lagunas 6 (parcela 17)	C/ Las Lagunas 4 (parcela 18)

Lindero Sur	C/Las Lagunas 4	C/Las Lagunas 2 (parcela 19)	Carretera de Valdestillas

Para las tres parcelas las alineaciones se definen según plano de ordenación del Estudio de Detalle del SUNC01 de las Normas Urbanísticas Municipales. El Estudio de Detalle se aprobó el 29 de octubre de 2010 y se publicó en el BOCyL de 27 de diciembre de 2010.

Los tres inmuebles son de titularidad del Ayuntamiento y no tienen cargas ni gravámenes, conforme resulta de las inscripciones en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA

La enajenación de los bienes titularidad del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo se realiza a través de la forma de subasta, justificada por las previsiones del artículo 8.1.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en adelante), del artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL, en adelante), y del artículo 112.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL, en adelante).

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES

Si en el plazo de dos años contados desde la inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho de propiedad de la parcela comprada, no se solicita en el Ayuntamiento licencia para construir vivienda, acompañada de proyecto técnico, el Ayuntamiento está facultado para resolver el contrato y recuperar la propiedad del solar, a cambio de devolver al comprador el precio de la venta.

La anterior obligación del comprador se hará constar en la escritura de propiedad y en el Registro de la Propiedad.

Las viviendas que se construyan no podrán tener una superficie mayor que la que señale la legislación para las viviendas de protección oficial.

CUARTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento, por ser el valor de las tres parcelas inferior al 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento para 2026.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Teniendo en cuenta que el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), excluye de su ámbito de aplicación la enajenación de los bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, la normativa aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en general en los artículos siguientes:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación.

• Artículos 7.1, 8.1.c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1 y 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP, en adelante), todos ellos de aplicación

general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición Final 2ª de esta Ley.

• Artículos 5, 47.2.m) 5, 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante).

• Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

• Artículos 76, 79, 80, 81 y 82 TRRL, cuyo carácter básico o no, se inferirá, según disponga la legislación estatal vigente en aquellas al respecto (Disposición Final 7ª.b)).

• Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante).

• Legislación autonómica sobre Patrimonio y Bienes de las Entidades Locales (en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, no se ha legislado en este aspecto).

• Artículos 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL, en adelante), de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

• Ordenanzas Municipales, aprobadas en la materia (no se ha dictado ninguna).

• Se aplican con carácter supletorio en la enajenación de bienes, el Capítulo I del Título V y las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo V del Título V de la LPAP; y, en desarrollo de estos, el Capítulo II del Título V y la Disposición adicional 8ª del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP, en adelante).

• Artículo 3.1.1 y 3.1.2. del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegación que ha sido aceptada por la Diputación Provincial de Valladolid.

b) En cuanto a sus efectos y extinción.

Por la normativa patrimonial de las Entidades locales (cuando resulte de aplicación), y las normas de derecho privado.

Tal y como establece el artículo 110.3 LPAP, precepto de aplicación general, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

SEXTA.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación es el valor del terreno incrementado con el IVA del 21 %, conforme se indica en la siguiente tabla:

PARCELAS	TIPO DE LICITACIÓN SIN IVA (€)	TIPO DE LICITACIÓN CON IVA (€)
17	22.385,02	27.085,87 €
18	22.385,02	27.085,87 €
19	25.742,77	31.148,75 €

El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza por los licitadores y serán desechadas las proposiciones que se presenten con un precio por debajo del tipo de licitación.

SÉPTIMA.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Los originados por la elevación de la compraventa a documento público notarial, así como por la inscripción en el Registro de la Propiedad.

- Todo tipo de gastos derivados de liquidaciones de licencias, autorizaciones y permisos que sean pertinentes, así como los impuestos y tasas que puedan gravar la construcción de las parcelas.

- En general todos los gastos que se originen según lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente.

OCTAVA.- PAGO DEL PRECIO:

El pago de la venta de las parcelas por parte de los adjudicatarios se realizará en cuenta bancaria de la que el Ayuntamiento sea titular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que los adjudicatarios reciban la correspondiente notificación del acuerdo municipal de adjudicación definitiva. Una vez recibido el pago por el Ayuntamiento se formalizará la escritura pública.

NOVENA.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El período de ejecución del contrato será la fecha comprendida entre la adjudicación de las parcelas y la inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad.

DÉCIMA.- FIANZA PROVISIONAL

El importe de la fianza provisional será el siguiente:

PARCELAS	FIANZA PROVISIONAL (€)
17	179,00
18	179,00
19	206,00

Su prestación no otorgará derecho alguno a la venta, constituyéndose a favor del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Si la fianza se constituye en metálico, el ingreso se hará en la cuenta de titularidad de este Ayuntamiento con el número ES72 0182 5579 8702 0047 0560.

La constitución de la fianza se hará con las condiciones establecidas en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante). Dicho depósito será devuelto a quienes no hayan resultado adjudicatarios; aplicándose, en el caso del adjudicatario, la cantidad ya entregada al pago del precio.

DÉCIMO PRIMERA.- CAPACIDAD.

Solo pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.

Los licitadores no deberán tener deudas con la Agencia Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, y tampoco con el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo.

Se exige como requisito especial de capacidad que los licitadores que sean personas físicas tengan una edad comprendida entre 18 y 37 años.

También se exige como requisito especial de capacidad que tanto si el licitador es persona física como si es persona jurídica no sea propietario de ninguna vivienda o solar.

El motivo de estos requisitos especiales de capacidad es que se pretende que las personas jóvenes puedan quedarse a vivir en este municipio, ya que este sector de población tiene en la actualidad especiales dificultades para tener una vivienda de su propiedad.

DÉCIMO SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas.

Los licitadores pueden presentar ofertas para cada una de las tres parcelas, pero los adjudicatarios de la subasta lo serán sólo de una parcela, de manera que en la oferta indicarán primero la parcela que prefieren y a continuación indicarán, si lo estiman conveniente, el orden de preferencia para las parcelas restantes.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta.

12.2- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes de participación en el procedimiento, junto con el resto de la documentación exigida en el presente Pliego, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Los anuncios de licitación se publicarán así mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la sección del perfil del contratante.

12.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN:

Los licitadores podrán presentarán sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 14:30, de lunes a viernes. También podrán presentarlas mediante correo postal. En este último caso enviarán al Ayuntamiento un justificante de haber enviado la proposición dentro del plazo de presentación.

Cada licitador presentará un sobre cerrado que en su exterior llevará escrito “Sobre A” y el nombre y apellidos o razón social del licitador, y otro sobre cerrado que en su exterior llevará escrito “Sobre B” y el nombre y apellidos o razón social del licitador.

<u>En el sobre A se incluirán los siguientes documentos:</u>

Si se trata de personas físicas incluirán una copia del DNI, que deberá estar compulsada por funcionario público.

Para las personas jurídicas una copia de la escritura o documento de constitución, de los estatutos o del acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Declaración responsable conforme al Anexo I de este Pliego de Cláusulas.

Certificado catastral y nota simple del Registro de la Propiedad que acrediten que el licitador no tiene la titularidad de solares o viviendas.

Escritura de poder, bastanteada por la Secretaría del Ayuntamiento, para el supuesto que se actúe en representación de otra persona.

Justificante de constitución de la fianza provisional con el importe y condiciones que indica la cláusula décima.

En el sobre B se incluirá la oferta económica, conforme al Anexo II de este Pliego de Cláusulas.

Los licitadores pueden presentar ofertas para cada una de las tres parcelas, pero solo se les podrá adjudicar una de ellas. En la proposición económica indicarán primero la parcela que prefieren y a continuación indicarán, si lo estiman conveniente, el orden de preferencia para las parcelas restantes.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta.

DÉCIMO TERCERA- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente: concejal del Ayuntamiento.

Tres Vocales: el secretario-interventor del Ayuntamiento, y dos trabajadores municipales.

Secretario: trabajador municipal.

DÉCIMO CUARTA.-APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

La Mesa se reunirá dentro del plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. La Mesa examinará primero la documentación administrativa, y si hay algún error subsanable requerirá verbalmente al licitador para que presente la documentación, dándole para ello un plazo de tres días hábiles. Tras la apertura del sobre A la Mesa declarará los licitadores admitidos a la subasta y, en su caso, los nos admitidos a la subasta.

Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo para presentar ofertas la Mesa abrirá el sobre B con las ofertas económicas y asignará las parcelas al licitador que ofrezca mejor precio por ellas. Esta asignación es una propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que es la Alcaldía.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Finalizada la apertura de proposiciones, se levantará acta de la misma, formulando la Mesa de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

DÉCIMO QUINTA.- REQUERIMIENTO A LOS LICITADORES CON ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE PARCELA.

La Alcaldía requerirá a los licitadores con adjudicación provisional de parcela para que presenten la siguiente documentación en el plazo de siete días naturales:

Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que no podrá tener una antigüedad superior a dos meses.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales, que no podrá tener una antigüedad superior a dos meses.

Si no se presenta esta documentación dentro de plazo, el adjudicatario provisional perderá el depósito constituido como fianza provisional, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales perdidas que se hubieran producido, y se procederá a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta. Lo mismo ocurrirá si el adjudicatario provisional renuncia a la adjudicación provisional que se le ha hecho.

DÉCIMO SEXTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Alcaldía del Ayuntamiento adjudicará definitivamente el contrato en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al día de apertura de las proposiciones, a favor de los licitadores propuestos por la Mesa de Contratación que hayan presentado los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación definitiva será notificada a los licitadores y se les dará un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la correspondiente notificación de la adjudicación definitiva, para el pago en la Tesorería municipal del precio de la venta.

DÉCIMO SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN:

Una vez adjudicado definitivamente el contrato y pagado el precio de la venta por el comprador, se formalizará el contrato en escritura pública en el plazo quince días naturales desde el pago del precio.

DÉCIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ INSCRITA LA PROPIEDAD EN EL REGISTRO.

Si en el plazo de dos años contados desde la inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho de propiedad de la parcela comprada, no se solicita en el Ayuntamiento licencia para construir vivienda, acompañada de proyecto técnico, el Ayuntamiento está facultado para resolver el contrato y recuperar la propiedad del solar, a cambio de devolver al comprador el precio de la venta.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PRESENTAR OFERTA EN LA SUBASTA DE LAS PARCELAS 17, 18 Y 19 DEL SUNC01.

DATOS DEL LICITADOR PERSONA FÍSICA

Nombre y apellidos:

DNI: ……..Teléfono: ……..

Dirección para notificaciones:

Correo electrónico:

DATOS DEL LICITADOR PERSONA JURÍDICA

Razón social:

CIF: ……Teléfono: …….

Domicilio social:

Correo electrónico:

EN SU CASO, DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR

Nombre y apellidos:

DNI:

Mencionar el poder de representación que ostenta:

A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA, EL LICITADOR DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas para ser adjudicatario, en concreto:

1.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de las obligaciones con el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo y que no ha solicitado ni ha sido declarado en concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.

2.- Que no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo.

3.- Que no se es titular del derecho de propiedad sobre solar o vivienda.

4.- Para el caso de personas físicas, que se tiene una edad entre 18 y 37 años.

SEGUNDO.- Que se compromete a acreditar los requisitos de capacidad que constan en los números 1 y 2 del apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

(Nombre y apellidos, lugar, fecha y firma).

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA SUBASTA DE LAS PARCELAS 17, 18 Y 19 DEL SUNC01.

DATOS DEL LICITADOR

DATOS DEL LICITADOR PERSONA FÍSICA

Nombre y apellidos:

DNI: ……..

DATOS DEL LICITADOR PERSONA JURÍDICA

Razón social:

CIF: ……

EN SU CASO, DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR

Nombre y apellidos:

DNI:

El licitador está enterado del anuncio de convocatoria de subasta publicado por el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación de las parcelas 17, 18 y 19 del SUNC01 mediante el sistema de subasta, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, y toma parte en la subasta comprometiéndome a la adjudicación de la parcela siguiente por el precio que ofrece a continuación:

(cumplimentar sólo para la parcela en la que se tenga más interés)

PARCELAS	TIPO DE LICITACIÓN (SIN IVA)	PRECIO OFERTADO (SIN IVA) (A)	IVA DEL 21 % A AÑADIR (B)	PRECIO OFERTADO CON IVA DEL 21 % (C = A + B)
17	22.385,02			
18	22.385,02			
19	25.742,77			

Asimismo manifiesto que en caso de no resultar adjudicatario de la parcela anteriormente indicada, manifiesto mi interés en resultar adjudicatario de las parcelas que señalo a continuación, por orden de preferencia, y comprometiéndome a su adjudicación por el precio que ofrezco:

(Cumplimentar para las dos parcelas restantes. En la que no esté interesado ponga 0,00 €)

Orden de preferencia (ponga 1 y 2)	PARCELAS	TIPO DE LICITACIÓN (SIN IVA)	PRECIO OFERTADO (SIN IVA) (A)	IVA DEL 21 % A AÑADIR (B)	PRECIO OERTADO CON IVA DEL 21 % (C=A+B)

(Nombre y apellidos, lugar, fecha y firma)

En La Pedraja de Portillo, a 29 de junio de 2026.

La Alcaldesa,

Fdo. María Henar González Salamanca

(Firma electrónica al margen)